



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso – Afir Yolanda Díaz Polo, contra Ever Antonio Díaz Peña. Radicado N° 2022-00007-00.

Vista la nota de secretaría que antecede, procede el despacho a abordar el estudio concerniente a la admisión de la presente demanda.

Se observa que la demanda no cumple con los requisitos formales de ley, lo que impide su admisión. En especial, no cumple con el requisito señalado en el numeral 6° del art 82 del CGP., ni con el señalado en el inciso 4° del art. 6 del Decreto 806 del 2020.

En efecto, observamos que el acápite de pruebas, específicamente en las pruebas testimoniales, se solicita se presenten como testigos a los señores Afir Yolanda Díaz Polo y Ever Antonio Díaz Peña, siendo que son las partes dentro del proceso. De tal manera que se deberá aclarar dicha circunstancia.

Así mismo, a la demanda no se anexó evidencia de que la demanda fue enviada a la dirección física del demandado, o de haberse enviado, no se aportó la constancia del envió, tal y como lo dispone el inciso 4° del art. 6° del decreto 806 de 2020.

Ante tales yerros, resulta pertinente inadmitir la demanda con el objeto de que sea corregida, de lo contrario se rechazará de plano, con base en el art. 90 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado dispone:

1. Inadmitir la demanda, para que se subsanen las falencias formales indicadas.
2. En consecuencia, tiene la demandante un término de cinco (05) días, para corregirla, so pena de rechazarla de plano.
3. Téngase a la abogada Diva Esther González Ortiz, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos indicados en el poder otorgado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

Elder Gabriel Cortes Uparela

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

230bddce9ed4a17f38279acc12dcd80a582f402537ab770595bb498506c47aab

Documento generado en 20/01/2022 04:40:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**